

Expediente: 150/22

Carátula: CRUZ FEDERICO JOAQUIN Y OTS C/ PEREYRA CESAR FABIAN Y OTS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: SEGUNDA AUDIENCIA

Fecha Depósito: 11/09/2024 - 04:42

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27251106385 - PEREYRA, CESAR FABIAN-DEMANDADO

20230692077 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., -TERCERO

90000000000 - PEREYRA, ARIEL OSCAR-DEMANDADO

24258432653 - CRUZ, FEDERICO JOAQUIN-ACTOR/A

20163838827 - HERRERA, EVANGELINA-ACTOR/A

20127349178 - COPAN SEGUROS, -DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 150/22



H3020181404

**AUTOS:CRUZ FEDERICO JOAQUIN Y OTS c/ PEREYRA CESAR FABIAN Y OTS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°150/22.-**

### AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 10 días del mes de septiembre de 2024 y siendo las hs. 08:35 se da inicio a esta audiencia de vista de causa en los autos caratulados: “**CRUZ FEDERICO JOAQUIN Y OTS c/ PEREYRA CESAR FABIAN Y OTS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXPTE. N°150/22**” y “**HERRERA EVANGELINA c/ PEREYRA FABIAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXPTE. N°55/24**”, **expdientes que se encuentran acumulados**. Comparecen de por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: por el expte 150/22 la parte actora, el Sr. Cruz Federico Joaquín por derecho propio y en representación de su hijo Cruz Juan María, con su letrado apoderado, el Dr. Choquis Mario Eduardo y por el demandado, el Sr. Pereyra Cesar Fabián, la Dra Llanes Fernanda, quien tambien representa y es apoderada de la citada en garantía Copan Seguros.

Por el expte 55/24 como parte actora, la Sra. Herrera Evangelina, con su letrado apoderado, el Dr. Galván Luis Leonardo (conforme fuera ratificado en este acto por la actora) y como parte demandada, Pereyra Cesar Fabián, con su letrado apoderado, el Dr. Merino Pablo Jaime Rubén quién también representa y es apoderada de la citada en garantía, Copan Compañía de Seguros. Todos citados para la presente audiencia.

Toma la palabra S.S. quien da por iniciada la presente audiencia

**I.- Invitación a conciliar.** Abierto el acto, en virtud de las facultades que el art. 125 del CPCCT confiere a la magistrada en su carácter de directora del proceso y de lo dispuesto en el art. 132 del mismo cuerpo normativo, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un acuerdo que dirima el conflicto existente.

A hs. 08.37 debido a que las partes no arribaron a una conciliación, la jueza recuerda a las partes los hechos controvertidos determinados en la audiencia de proveído de pruebas y continúa con la audiencia en la que se

producen las siguientes pruebas:

**1)- AUTOS: HERRERA EVANGELINA c/ PEREYRA FABIAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 55/24**

**A la prueba Declaración de Parte (CPC N° 4):**

A hs. 08.41 comparece para prestar declaración voluntaria el Sra. Herrera Evangelina, quien presenta su DNI.

En virtud de lo normado en el art. 353 el Dr. Merino formuló preguntas al absolvente.

En virtud de lo normado en el art. 353 el Dr. Galván, formuló preguntas al absolvente.

A hs. 08.45 termina de contestar las preguntas formuladas.

**2)- AUTOS CRUZ FEDERICO JOAQUIN Y OTS c/ PEREYRA CESAR FABIAN Y OTS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°150/22:**

**A la prueba Testimonial (CPA N°2):**

**TESTIGO 1: JUAN PABLO MENÉNDEZ, DNI 40.533.975**

Se hace constar en este acto que siendo hs. 08.46 se procede a llamar a viva voz al testigo propuesto, quien se encuentra presente y muestra su DNI.

Acto seguido procede a responder las preguntas formuladas por el Dr. Choquis.

A hs. 08.54 el testigo responde las preguntas formuladas por la Dra. Llanes.

A hs. 08.55 finaliza su interrogatorio.

Ningún letrado formula tachas al testigo.

**5. Conclusión de la audiencia**

Antes de concluir la audiencia y a fin de poner orden al proceso, se cuadernos de pruebas pendientes de producción:

**Informo a S.S. que las pruebas pendientes de producción son:**

Del proceso **CRUZ FEDERICO JOAQUIN Y OTS c/ PEREYRA CESAR FABIAN Y OTS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°150/22:**

En el CPA n° 3 (PERICIAL MÉDICA): Se corrió traslado del informe pericial en fecha en fecha 05/09/2024 por lo que está corriendo el plazo para solicitar

pedidos de aclaraciones y/o impugnaciones, el que vencerá con cargo extraordinario el día 13/09/2024.

En el CPA N°5 (PERICIAL ACCIDENTOLÓGICA): En fecha 30/08/2024 se dispuso que el perito Ing. Katz se hiciera presente en el lugar del hecho en fecha 06/09/2024. El perito presentó su pericia en fecha 09/09/2024, el día de hoy se decretó correr traslado de aquella, lo que se notificará a las partes el día de mañana en sus casillas digitales por lo que el plazo para solicitar aclaraciones y/o formular impugnaciones vencerá el día 19/09/2024 con cargo extraordinario.

Del proceso **HERRERA EVANGELINA c/ PEREYRA FABIAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 55/24**

En el CPB N°2 (PERICIAL MÉDICA): En fecha 16/08/2024 se notificó a la Sra. Herrera Evangelina a fin de que presente los estudios médicos solicitados por el perito Dr. Lacoste. Los mismos fueron presentados en fecha 06/09/2024 por el Dr. Diaz Antonio poniéndoselos a conocimiento del perito en fecha 09/09/2024.

**En virtud de lo informado y no habiendo oposición de las partes se decreta:**

**I.-** Por producida prueba de declaración de parte y prueba testimonial.

**II.-** Amplíese el plazo probatorio en el cuaderno de **A5, A3 y B2** hasta antes de alegar de bien probado.

**III.- Fíjese fecha de audiencia a los fines de contestar los eventuales pedidos de aclaraciones, explicaciones y/o impugnaciones la que se celebrará de forma remota para el día 06/11/2024 a horas 10.30.**

**IV.-** Hágase saber que en el resto de los cuadernos de pruebas el plazo probatorio venció en el día de la fecha.

**V.-** De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

Finalmente, hago constar que a hs. 09:05 se da por concluida la audiencia. Firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.

**Actuación firmada en fecha 10/09/2024**

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.